



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN CYT/396/2014, de 16 de mayo, por la que se dispone la apertura del proceso de selección de los candidatos a miembro del Tribunal del Deporte de Castilla y León.

El artículo 10 del Decreto 21/2006, de 6 de abril, por el que se crea el Tribunal del Deporte y se regula su composición y funcionamiento, modificado por el Decreto 15/2014, de 3 de abril establece:

«1.– El Consejo del Deporte de Castilla y León procederá a la selección de nueve candidatos a miembro del Tribunal del Deporte de Castilla y León de entre los propuestos por el Consejo de la Abogacía de Castilla y León, las Universidades públicas y privadas de la Comunidad de Castilla y León y las federaciones deportivas de Castilla y León, de la siguiente forma:

- a) Tres de los candidatos serán seleccionados de entre los presentados por el Consejo de la Abogacía de Castilla y León.
- b) Tres de los candidatos serán seleccionados de entre los presentados por las Universidades públicas y privadas de Castilla y León.
- c) Tres de los candidatos serán seleccionados de entre los presentados por las federaciones deportivas de Castilla y León.

2.– El Consejo de la Abogacía de Castilla y León podrá proponer un máximo de nueve candidatos, mientras que cada Universidad y cada federación deportiva podrá proponer un máximo de un candidato. Las propuestas se harán en el plazo que se señale desde la publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León” de la orden de la Consejería competente en materia de deportes de apertura del proceso de selección de los candidatos a miembro del Tribunal del Deporte de Castilla y León.».

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

1.– La apertura del proceso para la selección de los candidatos a miembro del Tribunal del Deporte de Castilla y León.

2.– Las propuestas se dirigirán a la Secretaría del Consejo del Deporte de Castilla y León, presentándose:

- a) En las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León o en los lugares relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



b) Mediante telefax en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números oficiales.

3.– El plazo para que el Consejo de la Abogacía de Castilla y León, Universidades y federaciones deportivas de Castilla y León hagan las propuestas que les corresponden será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

4.– En todo caso, las propuestas deberán ir acompañadas del correspondiente «curriculum vitae», en el que se expondrán y acreditarán debidamente los méritos del candidato.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Cultura y Turismo o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos, se computarán desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 16 de mayo de 2014.

*La Consejera de Cultura y Turismo,
Fdo.: ALICIA GARCÍA RODRÍGUEZ*